

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y enseguida el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Audiencia dentro del expediente 1/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por el licenciado CONFIDENCIAL, contra el licenciado José Arturo Córdova Godínez, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, dentro de la carpeta CONFIDENCIAL relativa a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por los delitos de Homicidio culposo y Lesiones con motivo de tránsito de vehículos.-

ACUERDO.- Se hizo constar que a la misma no comparecieron las partes interesadas, a la vez que se dio cuenta con el oficio y documento anexo que remite el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región,

relativo al acuerdo tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del diez de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se autorizó que el licenciado José Arturo Córdova Godínez, disfrute de su segundo periodo vacacional en el periodo comprendido del dieciséis al treinta de enero de dos mil veinte; por lo cual, tomando en cuenta que al admitir a trámite la recusación, se dispuso requerir al funcionario judicial recusado para que en el término de veinticuatro horas rinda el informe correspondiente a los hechos de la recusación; el cual evidentemente no puede empezar a correr sino al incorporarse a sus labores, que lo es el viernes treinta y uno de enero en curso, de conformidad con el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales; no se está en condiciones de llevar a cabo la audiencia programada para esta fecha; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el diverso artículo 41 del invocado Ordenamiento Adjetivo, se señalaron las diez horas del once de febrero de dos mil veinte, para que en el contexto de la sesión ordinaria del Tribunal Pleno de esa fecha, tenga verificativo la audiencia respectiva en la recusación interpuesta, la cual se celebrará con las partes que comparezcan, y en la misma se dictará resolución. Se ordenó comunicar lo anterior al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, para que por su conducto lo haga del oportuno conocimiento de las partes.-----

2.- Oficio 638/2020-III del diez de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia en

mención se advierte fue sobreseído con base en la causal prevista en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Amparo, dada la inexistencia del acto reclamado, toda vez no fue desvirtuada la negativa expresada al rendir el informe justificado.-----

3.- Oficio 1869/2020 del veintiuno de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, conforme a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el juicio de amparo en revisión **CONFIDENCIAL**, al tenor de la versión pública obtenida mediante su consulta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, SISE, disponible en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, se advierte se declararon inoperantes los conceptos de agravio expresados por el quejoso recurrente, a través de los cuales reiteró el argumento de inconstitucionalidad del artículo 222 del Código de Procedimientos Civiles, por una parte, al realizar afirmaciones sin sustento alguno o conclusiones no demostradas, amén que el juez de Distrito sí realizó la confrontación de dicho dispositivo legal con el artículo 17 constitucional, y por otro lado, porque no se controvierten las consideraciones en las que se determinó que la norma combatida persigue proteger otro derecho constitucional como lo es la expedites en la impartición de justicia, todo lo cual condujo a confirmar en la materia de la revisión la sentencia recurrida; lo cual deja firme el amparo y protección que se resolvió otorgar respecto a la resolución

reclamada. En consecuencia a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, en debido cumplimiento al fallo protector y con el objeto de restituir al impetrante en el goce de sus derechos fundamentales que se estimaron violados, esta Autoridad Responsable deja legalmente insubsistente la resolución reclamada, dictada el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo de la recusación interpuesta por **CONFIDENCIAL** en contra de la licenciada María Inés Torres Castillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento promovido por el licenciado **CONFIDENCIAL**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **CONFIDENCIAL**, en contra del recusante, y ahora, en su lugar, se repone el procedimiento en dicha recusación, por lo que se ordena a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que, a su vez, deje insubsistente su auto del quince de noviembre de dos mil dieciocho (visible a foja 270), emitido en el juicio sumario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento descrito y en su lugar dicte otro, en el que provea acerca de la recusación promovida por **CONFIDENCIAL** en los términos que lo hizo, pero añadiendo el apercibimiento de que en caso de no continuar el trámite de la recusación ante el superior jerárquico de esa autoridad judicial que conoce del negocio, se declarará desierta la recusación intentada. Para tal efecto, se ordenó devolver los autos del expediente en mención; en la inteligencia que una vez cumplido lo anterior, la Juez de Primera Instancia deberá hacerlo inmediatamente del conocimiento del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con las constancias conducentes, para los efectos legales a que haya lugar; así como en su oportunidad a este Tribunal Pleno, para la continuación en el trámite de la recusación interpuesta. Se dispuso comunicar lo aquí resuelto

al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, para que surtan sus efectos legales en el juicio de amparo **CONFIDENCIAL**.-----

5.- Oficio 2080/2020 del veinte de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que sobresee fuera de audiencia, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto en mención se advierte se sobreseyó en el juicio de amparo por virtud del desistimiento expreso del quejoso, de la demanda de garantías, de conformidad con la fracción I, del artículo 61 de la Ley de Amparo.-----

6.- Oficio B-29/2020 del veinte de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente

el citado cuaderno de antecedentes.-----

7.- Oficio B-30/2020 del veinte de enero de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

8.- Escrito del veintitrés de enero de dos mil veinte, del licenciado Ausencio Cervantes Guerrero, autorizado de la parte demandada, mediante el cual desahoga la vista con relación al recurso de revocación interpuesto contra el auto del catorce de enero en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36 y 918 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene al compareciente en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar por auto del veintiuno de enero en curso, con relación al recurso de

revocación interpuesto por la parte actora contra el diverso del catorce del propio mes de enero.-----

9.- Escrito del veintidós de enero de dos mil veinte, del licenciado CONFIDENCIAL, autorizado de la parte demandada, mediante el cual interpone recurso de revocación contra el auto de veintiuno de enero en curso, que deniega la solicitud de citar a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 914, 915 y 918 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tuvo al compareciente en tiempo interponiendo recurso de revocación contra el citado auto del veintiuno de enero de dos mil veinte, el cual se admitió sin suspensión del procedimiento, por lo que mediante notificación personal désele vista a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.-----

10.- Escrito del veintidós de enero de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual exhibe original de la demanda de amparo directo que promueve contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el compareciente contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, II y XI, de la Constitución General de la República; 1º, fracción I, 2º, 3º, 5º, fracciones I, II y III, inciso b), 6º, 17, 19, 21, 24, 26,

fracción II, inciso b), 28, fracción I, 31, 170, 171, 175, 176 y 178 de la vigente Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y que por separado se provea lo relativo a la suspensión del acto reclamado. Para lo anterior y dada la naturaleza de la controversia de origen, donde se encuentran involucrados derechos de menores, se obtuvieron de oficio las copias que resulten necesarias; que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, se ordenó certificar al pie de la demanda de garantías, la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada, la de presentación de la mencionada demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Asimismo se dispuso emplazar como legalmente corresponde al licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en el domicilio oficial que corresponde al órgano jurisdiccional de su adscripción, corriéndole traslado con una copia de la demanda de garantías debidamente sellada y rubricada, a fin de que, si es su deseo, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal surtirán efecto mediante su publicación en lista. Por conducto del Magistrado Presidente, se ordenó rendir en su oportunidad el informe con justificación, acompañando el escrito original y copia de la demanda de amparo y, con carácter devolutivo, los autos del asunto de origen; debiendo dejar copia autorizada de la resolución reclamada. Se tuvo al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

11.- Copia de la demanda de amparo directo que promueve CONFIDENCIAL, contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la

recusación interpuesta por el compareciente contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, a efecto de proveer sobre la suspensión que solicita.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar el cuaderno relativo a la suspensión solicitada por **CONFIDENCIAL**, contra el acto que reclama de esta autoridad, consistente en la resolución del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo de la recusación interpuesta por el compareciente contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por el recusante en contra de **CONFIDENCIAL**. Ahora, el impetrante pretende se le otorgue la suspensión del acto reclamado a efecto de que se suspenda la actividad jurisdiccional del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. En la especie, a través de la resolución reclamada de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se declaró que no quedaron legalmente probadas las causas y que por tanto es improcedente la recusación interpuesta por el ahora quejoso en contra del licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, como titular del indicado órgano jurisdiccional, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por el recusante en contra de **CONFIDENCIAL**; ordenando se devolvieran los autos del expediente en mención a efecto de que el recusado continúe en el conocimiento del negocio por sus demás trámites legales, como también, al prescindir de imponer multa al recusante, dispuso se le hiciera devolución del importe que ampara el certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación; de donde se sigue que la medida cautelar solicitada es improcedente. Es así, al disponer el artículo 125 de la Ley de Amparo, que la suspensión del acto reclamado se decretará de oficio o a petición de parte,

su procedencia, salvo los casos en que la misma proceda conceder de oficio, queda condicionada en términos del artículo 128 del propio Ordenamiento, siempre que concurren los requisitos siguientes: 1) que la solicite el quejoso, y 2) que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Adicionalmente, el artículo 130 de la propia Ley de Amparo dispone que la suspensión podrá pedirse en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia ejecutoria (oportunidad); y el artículo 132 de la misma, establece que en los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda causar daño o perjuicio a terceros y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren si no obtiene sentencia favorable en el juicio de amparo (efectividad). En ese contexto, se considera improcedente conceder dicha medida cautelar, tomando en cuenta para esto la naturaleza declarativa de la resolución reclamada, que determina no quedaron probadas las causas de impedimento alegadas y que es, por tanto, improcedente la recusación; lo cual lleva a la necesaria consecuencia de que el juzgador recusado, continúe en el conocimiento del asunto sometido a su potestad, por sus demás trámites legales; además que no tiene ejecución material en la esfera jurídica del impetrante, ya que, a través de la misma resolución, se prescindió de imponer la sanción económica respectiva y ordenó se le devolviera el importe del certificado de depósito exhibido ante el Juez de Primera Instancia para el trámite de la recusación. Por otra parte, si bien obra la solicitud expresa, de otorgarse la suspensión en los términos pretendidos por el quejoso implicaría paralizar la actividad jurisdiccional del funcionario judicial recusado en el desarrollo del procedimiento sometido a su conocimiento, el cual es de orden público y, por lo tanto insuspendible, atento al sentido de la tesis de jurisprudencia de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribe; además que como está visto la propia resolución reclamada,

no tiene un efecto positivo en la esfera patrimonial de la parte quejosa. Es aplicable la tesis de jurisprudencia que se invoca, de rubro y texto siguientes: **“PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSION DEL.** *El procedimiento judicial es de orden público, por lo que es inconducente conceder la suspensión que tienda a detenerlo.*” (Apéndice de 1988, Pleno, Parte II, Tesis 1439, página 2294, Registro 820141). Asimismo es aplicable en lo conducente la tesis de jurisprudencia del entonces Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, de rubro y texto siguientes: **“SUSPENSION. IMPROCEDENCIA DE LA TRATANDOSE DE RECUSACION DE UN ORGANO JURISDICCIONAL DECLARADA IMPROCEDENTE.** (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Octubre de 1995, Materia Civil, Tesis XIX.1o. J/1, página 462, Registro 204200). Con base en todo lo anterior, lleva a concluir en declarar improcedente conceder al quejoso la suspensión del acto reclamado.-----

12.- Oficio 178/2020 del veinte de enero de dos mil veinte, de la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo a Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este

fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, con el objeto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales.

Tercero.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.

Notifíquese.-...” ..-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1120/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

2. Expediente 1209/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

3. Expediente 174/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-

4. Expediente 469/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

5. Expediente 239/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

6. Expediente 239/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

7. Expediente 1326/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-

8. Expediente 460/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial. Turnado a la Séptima Sala.-----

9. Expediente 101/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-

10. Expediente 829/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

11. Expediente 671/2015 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

12. Expediente 734/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 599/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 558/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 826/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 1437/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 97/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 423/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 47/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-

8. Expediente 119/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 260/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 539/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

11. Expediente 587/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

12. Expediente 1030/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

13. Expediente 329/2000 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 73/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 595/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 945/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 1446/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 114/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 804/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 1101/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 32/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
22. Expediente 148/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
23. Expediente 449/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

24. Expediente 985/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 382/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 57/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 325/2010 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 25/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 14/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 427/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 242/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 80/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 127/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 1603/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de

lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

11. Expediente 658/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

12. Expediente 658/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

13. Expediente 129/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-

14. Expediente 261/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-

15. Expediente 10/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 156/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---

2. Expediente 12/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 273/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 61/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

5. Expediente 176/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-

6. Expediente 940/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

7. Expediente 12/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

8. Expediente 154/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Matamoros.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

9. Expediente 61/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de febrero de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de
Sesión Plenaria de fecha (28) veintiocho de enero de (2020) dos mil veinte.
Doy fe.-----